

LA ESPAÑA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El sistema de las Autonomías

Esta organización territorial y política se creó durante la Transición, después de la muerte del dictador Franco en 1975. En aquel periodo, se redactó una nueva Constitución, llamada *Carta Magna*, en 1978, que actaba el retorno de la democracia después de la dictadura, estableciendo la monarquía parlamentaria y la repartición en Comunidades Autónomas.

La Constitución :

La Constitución es el fruto de negociaciones entre los defensores del centralismo y los partidarios* del federalismo.

Como rastro* de este desacuerdo fundamental, consta el artículo 2 :

« La Constitución se fundamenta en la **indisoluble unidad** de la Nación española, patria común **indivisible** de todos los españoles y reconoce y garantiza **el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones** que la integran y la solidaridad entre todas ellas ».

Alrededor de la mesa de los negociaciones estaban todos los partidos desde antiguos franquistas hasta comunistas. La *Carta Magna* es pues un consenso, un compromiso, que hasta hace poco fue ensalzado* y ahora, a la luz de la crisis territorial con el independentismo catalán, está puesto en tela de juicio*. Hasta tal punto que son varios los que abogan por* una reforma de la Constitución y algunos, más radicales, reclaman su abandono.

El sistema constitucional español establece un sistema de reconocimiento de la autonomía territorial que jurídica y administrativamente se materializa en una **profunda descentralización** hasta el punto de que el funcionamiento efectivo del Estado se asemeja* en muchos aspectos al propio de los estados federales.

La Constitución fija la organización territorial con 17 autonomías y 2 ciudades autónomas.

Las Comunidades Autónomas (las CC.AA.):

Las Comunidades Autónomas tienen **autonomía política y financiera**. Esto supone la atribución de competencia para aprobar leyes en las materias en las que sus Estatutos así lo reconocen, así como realizar tareas ejecutivas que los mismos Estatutos les asignan.

Las competencias:*

Las Comunidades Autónomas tienen, según las materias, competencias legislativas y ejecutivas. En un sentido estricto, las Comunidades tienen cuatro tipos de competencias que les habilitan para realizar las siguientes acciones:

- **Competencias legislativas y ejecutivas exclusivas**. Es el caso, entre otros de servicios sociales, agricultura y ganadería, pesca interior, industria, comercio, turismo, juventud o deportes.
- **Competencias para el desarrollo de la legislación básica del Estado**, así como para la puesta en marcha de esta legislación. Es el caso de medioambiente, política económica, protección de los consumidores, educación, asistencia sanitaria o salud pública.
- **Competencias para la ejecución de la legislación aprobada en exclusiva por el Estado**, es sobre todo el caso de empleo y formación profesional.
- **Competencias legislativas y ejecutivas**, si bien indistintas de las que tiene el Estado en la misma materia, de modo que ambos niveles administrativos pueden llevar a cabo las mismas acciones e iniciativas. Es el caso especial de cultura.

Cf. video : <https://www.youtube.com/watch?v=uw2QvMTJRfo>

Posibles conflictos :

Los conflictos sobre el ejercicio de competencias se solucionan mediante el diálogo, y el régimen de cooperación, si bien en última instancia la controversia puede requerir la participación de los órganos jurisdiccionales y, en especial, del **Tribunal Constitucional**, que resuelve los conflictos de competencias y controla la constitucionalidad de las leyes. Los tribunales garantizan la legalidad de las actuaciones de las Comunidades Autónomas, al igual que las del Estado. El Estado puede impugnar los actos o leyes de las Comunidades Autónomas cuando estime que suponen una vulneración de la Constitución o del sistema de distribución competencial, mediante la interposición del correspondiente recurso o conflicto ante el Tribunal Constitucional. Por su parte, las Comunidades Autónomas también cuentan con mecanismos similares para proteger sus competencias en caso de extralimitaciones del Estado.

Los Estatutos :

Cada Autonomía tiene un Estatuto que es como una pequeña constitución, o sea un conjunto de leyes que rigen sus competencias. Los estatutos pueden ser reformados. Cada Comunidad Autónoma negoció su estatuto con el Estado y puede seguir negociando (es el caso de Cataluña y del País Vasco).

Existen las llamadas **Comunidades Autónomas históricas**. Son aquellas que tenían ya un estatuto de autonomía antes de la Guerra Civil y la dictadura y corresponden a las tres que tienen otro idioma cooficial (con el español). Se trata de Cataluña, del País Vasco y de Galicia. En efecto, bajo la Segunda República, estas tres CC.AA. obtuvieron su autonomía : Cataluña, en 1932, el País Vasco, en 1936 y Galicia, en 1936 cuando ya había estallado la Guerra Civil. Estos estatutos de autonomía estuvieron suprimidos por Franco cuando ganó la guerra.

Los gobiernos autonómicos :

En las elecciones autonómicas, las poblaciones eligen a sus gobernantes. Cada Autonomía tiene pues su propio gobierno.

En Cataluña, se llama *La Generalitat* (prononciation française!), y el presidente se llama *president*.

En el País Vasco, el gobierno se llama *Eusko Jaurlaritza* y su presidente, el *lehendakari*.

Vocabulario :

- los partidarios : les partisans / los opositores = los oponentes : les opposants
- el rastro : la trace
- ensalzar : encenser
- poner en tela de juicio : remettre en cause
- abogar por : plaider pour
- asemejarse : ressembler
- las competencias : les pouvoirs (dans le sens : les domaines de compétence)

Entraînement au THÈME GRAMMATICAL : (écrivez les nombres en toutes lettres)

1. La Constitution est l'ensemble des textes fondamentaux qui établissent la forme d'un gouvernement, règlent les rapports entre gouvernants et gouvernés, et déterminent l'organisation des pouvoirs publics.
2. Depuis la crise de 2008, le taux de chômage parmi les jeunes est de plus en plus élevé. La situation est d'autant plus difficile que les Espagnols se méfient de leur classe politique.
3. Lorsque vous (*vouvoirement singulier*) étiez à Madrid, avez-vous eu l'occasion de passer devant le siège du président du gouvernement (le Palais de la Moncloa) ou bien devant la résidence du roi (le Palais de la Zarzuela) ?
4. Le détroit de Gibraltar, qui unit la mer Méditerranée et l'océan Atlantique, fait quinze kilomètres de long. Quant à Gibraltar, le rocher et ses environs, c'est une possession du Royaume-Uni depuis 1704. Mais comme l'Espagne revendique ce territoire, il est source de conflit entre les deux pays.